



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Doctor
ROY LEONARDO BARRERAS
PRESIDENTE CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD PLAZO RAZONABLE Y PRUDENCIAL PARA VOTACIÓN EN PLENARIA DEL PROYECTO DE LEY 118 (CÁMARA) 131/2022 (SENADO) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado doctor Barreras,

El día de ayer al finalizar la tarde he sido informado que con la aquiescencia del Gobierno y sus aliados en el Congreso de la República se pretende someter a votación esta misma semana el proyecto de Ley 118/2022 (Cámara) 131/2022 (Senado) "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones". Es de destacar que a las 11:00 pm del día lunes, se compartió el texto definitivo de la ponencia mayoritaria.

El 8 de agosto del año en curso fue radicada la primera versión de este proyecto de ley, continuamente se presentó la ponencia mayoritaria la cual a pesar de contemplar más de 50 modificaciones, incluyendo por ejemplo derogatorias nunca antes discutidas, fue sometido a votación en primer debate con menos de dos días para su estudio. Si bien el 6 de octubre se tuvo una sesión de 9 horas, lo cierto es que no se discutió ningún aspecto de fondo. De las proposiciones presentadas sólo se discutió y votó una. Es ilustrativo señalar que en ese primer debate se dejaron más de 1.000 constancias como reflejo de la ausencia de un estudio y decisión de fondo.

Ahora bien, en estas últimas tres semanas desde la votación en primer debate se han adelantado más de 5 reuniones de ponentes, a las cuales he asistido con mi equipo de trabajo. Hemos participado en las discusiones activamente y hemos hecho seguimiento minucioso a cada uno de los debates que han rodeado este proyecto del Ley. En efecto, el 18 de octubre convocamos a más de 50 emprendedores, para discutir los efectos de la reforma tributaria sobre este sector tan determinante para el desarrollo y la economía nacional. **Sin embargo, los congresistas que no son ponentes y ciudadanía en general no han atendido las reuniones de ponentes, y requieren un tiempo razonable y prudencial para estudiar lo que sería el texto de la ponencia mayoritaria.**

La Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada que la deliberación con seriedad y a profundidad es un derecho inherente de los parlamentarios, así:

"es inherente al debate la exposición de ideas, criterios y conceptos diversos y hasta contrarios y la confrontación seria y respetuosa entre ellos; el examen de las distintas



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

posibilidades y la consideración colectiva, razonada y fundada, acerca de las repercusiones que habrá de tener la decisión puesta en tela de juicio”¹

Igualmente, la Corte Constitucional² en materia tributaria ha señalado:

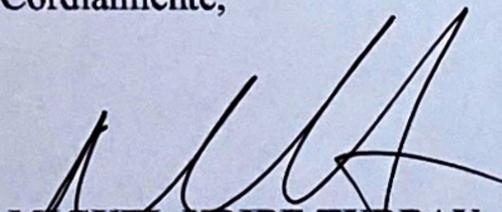
“la decisión de gravar todos los bienes y servicios de primera necesidad no obedeció a consideraciones fundadas en una deliberación mínima en torno a la legitimidad de los fines buscados por la ampliación de la base del IVA a toda una serie de bienes y servicios”

(...)

“la decisión de gravar todos los bienes y servicios de primera necesidad, sin que mediaran consideraciones acerca de las implicaciones concretas de la imposición del respectivo gravamen sobre cada uno de éstos a la luz de los principios que rigen el sistema tributario, fue indiscriminada y careció de la deliberación pública mínima para admitir constitucionalmente la extensión de la base del IVA en contra de los argumentos que previamente habían explicado las exclusiones y exenciones de los bienes y servicios de primera necesidad para promover la igualdad real y efectiva”

Así, en aras de salvaguardar los principios constitucionales que deben permear debates de tal envergadura como los que se materializan en la reforma tributaria pretendida, respetuosamente le solicito que entre la radicación de la ponencia mayoritaria y el inicio de la discusión en plenaria se otorgue un plazo razonable de una semana.

Cordialmente,


MIGUEL URIBE TURBAY
Senador de la República

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-222 de 1997, MP: José Gregorio Hernández Galindo.

² Corte Constitucional, Sentencia C-776 de 2003, MP: Manuel José Cepeda Espinosa.